



PODER
LEGISLATIVO



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 que el Sistema Educativo Estatal estará orientado a fomentar la cultura de la legalidad.

2. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro establece en el artículo 4 párrafo segundo que *“El Sistema Educativo Estatal estará orientado a exaltar los valores universales cívicos y democráticos del hombre; a propiciar el conocimiento, la defensa y respeto a los derechos humanos; a fomentar la cultura de la legalidad, el trabajo productivo para una convivencia social armónica y promover el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación...”*

3. Que la Ley de Educación del Estado de Querétaro, en el artículo 13 menciona las facultades del Poder Ejecutivo que, por conducto de la Secretaría de Educación puede desarrollar, dentro de las que se encuentra el *“Elaborar los contenidos regionales que habrán de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal, indígena y la correspondiente a la formación de maestros de educación básica, así como también las modificaciones que a dichos contenidos deban llevarse a cabo y proponerlos a la autoridad educativa federal, tomando en consideración la opinión del Consejo Técnico y del Consejo Estatal de Participación Social en la Educación”*.

Asimismo, en el artículo 14 del citado ordenamiento se señala que la autoridad educativa del Estado, concurrirá con la autoridad educativa federal, al ejercicio de diversas atribuciones, como lo es el promover y prestar los servicios educativos, así como elaborar los programas de estudio distintos a los previstos por la propia Ley, de acuerdo a las necesidades nacionales, regionales y estatales.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Por su parte el artículo 18 de la misma Ley, indica que “el sistema educativo estatal es un instrumento de organización, estructuración, coordinación, administración y evaluación de los servicios educativos que se prestan en el Estado, sean públicos o privados, cualquiera que sea su tipo y su modalidad.”

4. Que la Cultura de la Legalidad de una sociedad determinada puede definirse como el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad, sirve como criterio para evaluar el grado de respeto y apego a las normas vigentes por parte de sus aplicadores y destinatarios e implica un mecanismo de autorregulación individual y regulación social, que exige por parte de los ciudadanos una cierta armonía entre el respeto a la ley, las convicciones morales, las tradiciones y convenciones culturales.

5. Que una cultura de la legalidad significa que la cultura y pensamiento dominantes en una sociedad, simpatizan con la observancia de la ley. En una sociedad regida por el estado de derecho, la gente tiene capacidad para participar en la elaboración e implementación de las leyes que rigen a todas las personas e instituciones dentro de esa sociedad, incluyendo al gobierno mismo. Esto no es lo mismo que gobernar con la ley, en donde los gobernantes imponen la ley a otros en la sociedad. Bajo el estado de derecho, todos deben ser tratados por igual. El gobernante, al igual que el gobernado, debe responder ante el estado de derecho.

6. Que la presencia de una cultura que apoya el estado de derecho, es decir, una cultura de la legalidad, no significa que todos los miembros de la sociedad creen en la viabilidad o incluso en la conveniencia del estado de derecho. Ni tampoco debe esperarse que todas las subculturas o grupos estén imbuidos por el valor de la legalidad. No obstante, una sociedad así se distinguiría porque la persona promedio cree que las normas legales son una parte fundamental de la justicia o que proporcionan una puerta para alcanzarla, y que un sistema así refuerza la calidad de vida de los individuos y de la sociedad en su conjunto. Son varios sectores de la sociedad y sus instituciones los que influyen en la cultura popular y fomentan una cultura de la legalidad. Es necesario movilizar a cada uno de ellos. Sin embargo, sólo es razonable esperar cambios importantes en la cultura cuando estos sectores operan de manera sinérgica y se refuerzan uno al otro. Igualmente, sólo cuando ambas “ruedas” (la regulatoria y la cultural) operan en armonía se puede esperar que funcione efectivamente el estado de derecho.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

7. Que es importante que se fomente la cultura de la legalidad en razón de que el fortalecimiento y la educación de la ciudadanía son esenciales. Los conocimientos, las actitudes y habilidades necesarias no se darán automáticamente, sobre todo en el caso de los jóvenes. Los programas sistemáticos, formales y menos formales en escuelas, asociaciones profesionales, sindicatos, y lugares de trabajo, así como en instituciones religiosas, parecen marcar la diferencia cuando se aplican junto con prácticas regulatorias efectivas. La educación escolar parece ser, por muchas razones, una de las formas más prometedoras de avanzar y fomentar las cualidades requeridas. Si cambiamos las actitudes y los conocimientos de la próxima generación, los estudiantes pueden volverse un electorado clave para efectuar el cambio a largo plazo. Las escuelas están entre las organizaciones más importantes, más extendidas y más estratégicas de educación cívica. La mayoría de los jóvenes asisten a la escuela primaria y cada vez más están asistiendo a la secundaria. En segundo lugar, las escuelas están también entre las organizaciones cívicas con mejores recursos en cualquier sociedad. Las escuelas cuentan con instalaciones para impartir clases formales sobre, por ejemplo, crimen y corrupción, y ofrecen oportunidades para organizar actividades de apoyo extracurriculares y culturales en sus comunidades. La mayoría de las escuelas tienen material para la enseñanza, libros, y algunas cuentan con las nuevas tecnologías de la información. El personal, particularmente los profesores, está cerca del educando y son miembros respetados de la sociedad. Las escuelas pueden alcanzar a un gran número de niños y, a través de ellos, a sus padres y a la comunidad en general. Una gran variedad de estrategias y enfoques pueden ser adaptadas a distintos sistemas educativos. Sería ideal llegar a los niños que asisten tanto a la primaria como a la secundaria, con tal vez 20 horas de clase en los primeros años de la primaria. Más adelante, en los primeros años de la secundaria, serían más apropiadas de 40 a 60 horas, para llegar a los niños antes de que se vean involucrados en actos criminales graves y que lleguen a dar por sentado que viven en una cultura de corrupción.

8. Que en países como Hong Kong, se establecieron desde ya hace varios años, programas escolares anticrimen y anticorrupción, los cuales incluyen actividades culturales creativas y programas escolares que han contribuido en forma significativa a fomentar la cultura de la legalidad, por lo que de implementarse en nuestro territorio no sería un experimento, sino un trabajo de métodos probados y experiencias satisfactorias.



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE SE INCLUYA EN LOS PLANES DE ESTUDIO, EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a efecto de que, en los planes de estudio de todos los niveles educativos, se incluyan actividades, materiales y mecanismos que conduzcan al fomento de la cultura de la legalidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



**PODER
LEGISLATIVO**



LVIII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE SE INCLUYA EN LOS PLANES DE ESTUDIO, EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LEGALIDAD)